

LA PLATA, 12 ABR. 2002

Visto el artículo 18º de la Ley 12.856 –de Ministerios– donde se establecen las competencias del Ministerio de Justicia y Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario en esta instancia la aprobación del desarrollo estructural para la citada Jurisdicción unificando las unidades orgánicas que se correspondían con los ex Ministerios de Justicia y de Seguridad;

Que en consecuencia, resulta menester incorporar y transferir al ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad las unidades, cargos, funciones y recursos pertenecientes al ex Ministerio de Seguridad que fueran aprobados por el Decreto n° 42/02; como así también las pertenecientes al ex Ministerio de Justicia aprobados por el Decreto n° 1387/00 y su modificatorio el Decreto n° 2082/01, exceptuándose a la Dirección Provincial de Derechos Humanos;

Que habiendo tomado intervención y expedido favorablemente la Secretaría para la Modernización del Estado, la Secretaría General de la Gobernación y el Ministerio de Economía, corresponde que se dicte el pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Apruébase e incorporase al ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad la estructura organizativa centralizada y descentralizada de

conformidad a las competencias otorgadas por la Ley n° 12856 y la resultante de las que se aprobaran oportunamente mediante el Decreto n° 42/02 para el ex-Ministerio de Seguridad y el Decreto n° 1387/00, modificado por el Anexo IV del Decreto n° 2082/01 para el ex-Ministerio de Justicia. Todo ello con arreglo al organigrama que como Anexo 1, 1a, 1b, 1c, 1d, 1e, 1f y 1g forma parte integrante del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2º.-** Transfiérense e incorporáanse al Ministerio de Justicia y Seguridad, en lo pertinente y de conformidad a las competencias otorgadas por la Ley n° 12856 y a lo aprobado en el artículo 1° del presente acto, las unidades orgánicas y de servicios que se corresponden con: la Subsecretaría de Planificación y Logística de Seguridad; la Subsecretaría de Formación Profesional, Relaciones Institucionales, y con la Comunidad; la Subsecretaría Técnica-Administrativa; la Oficina de Control de Corrupción y Abuso Funcional – Tribunal de Ética y Auditoría de Asuntos Internos-; la Dirección General de Administración; la Dirección de Prensa, Difusión y Ceremonial; las Policías de la Provincia de Buenos Aires –Decreto Ley n° 9550 y Ley n° 12155-; la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía; la Subsecretaría de Justicia; la Subsecretaría de Política Penitenciaria y Readaptación Social, la Dirección Provincial Patronato de Liberados y el Servicio Penitenciario, y sus correspondientes desagregaciones y cargos estructurales; niveles jerárquicos y plantas de personal nominadas e innominadas de los regímenes estatutarios y escalafonarios comprendidos, créditos presupuestarios, recursos económicos, financieros y materiales, y cuentas especiales. Todo ello a fin de preservar y otorgar continuidad operativo-funcional a la citado Organismo.

**ARTÍCULO 3º:** Exceptúase de lo dispuesto en el artículo precedente a la Dirección Provincial de Derechos Humanos y su correspondiente desagregación y cargos estructurales, niveles jerárquicos, plantas de personal,

# El Poder Ejecutivo

de la  
Provincia de Buenos Aires

837

créditos presupuestarios, recursos económicos, financieros, materiales y cuentas especiales que fueran transferidos a la Secretaría de Derechos Humanos, en virtud de las competencias otorgadas por la Ley n° 12856 -de Ministerios- a la citada Jurisdicción.

**ARTÍCULO 4°:** Determinase que en un plazo de treinta (30) días el Ministerio de Justicia y Seguridad deberá elevar al Poder Ejecutivo y previa intervención de los organismos competentes, el desarrollo completo de la estructura organizativa centralizada y descentralizada del Organismo, con el desarrollo de objetivos, metas, acciones, responsabilidades y tareas, junto con las plantas de personal innominadas y nominadas de los regímenes estatutarios y escalafonarios comprendidos. Durante ese lapso y mientras no se operen las transferencias definitivas, el organismo, ejercerá a través de la Dirección General de Administración, las atribuciones inherentes a la gestión económico-financiera y administrativa, administración de recursos humanos, contable, y patrimonial de las unidades estructurales centralizadas y descentralizadas aprobadas e incorporadas en el artículo 1° del presente. Todo ello sin perjuicio de la debida integración y agrupamiento de unidades, funciones, acciones y actividades homogéneas.

**ARTÍCULO 5°:** El Ministerio de Justicia y Seguridad propondrá al Ministerio de Economía las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a sus competencias, las que deberán ajustarse a las posibilidades económicas-financieras existentes.

**ARTÍCULO 6°:** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Seguridad, de Gobierno, y de

# *El Poder Ejecutivo*

*de la*  
*Provincia de Buenos Aires*

Economía.

**ARTÍCULO 7°:** Regístrese, publíquese, dése al "Boletín Oficial", comuníquese a la Secretaría para la Modernización del Estado, cumplido, archívese.

DECRETO N°

837

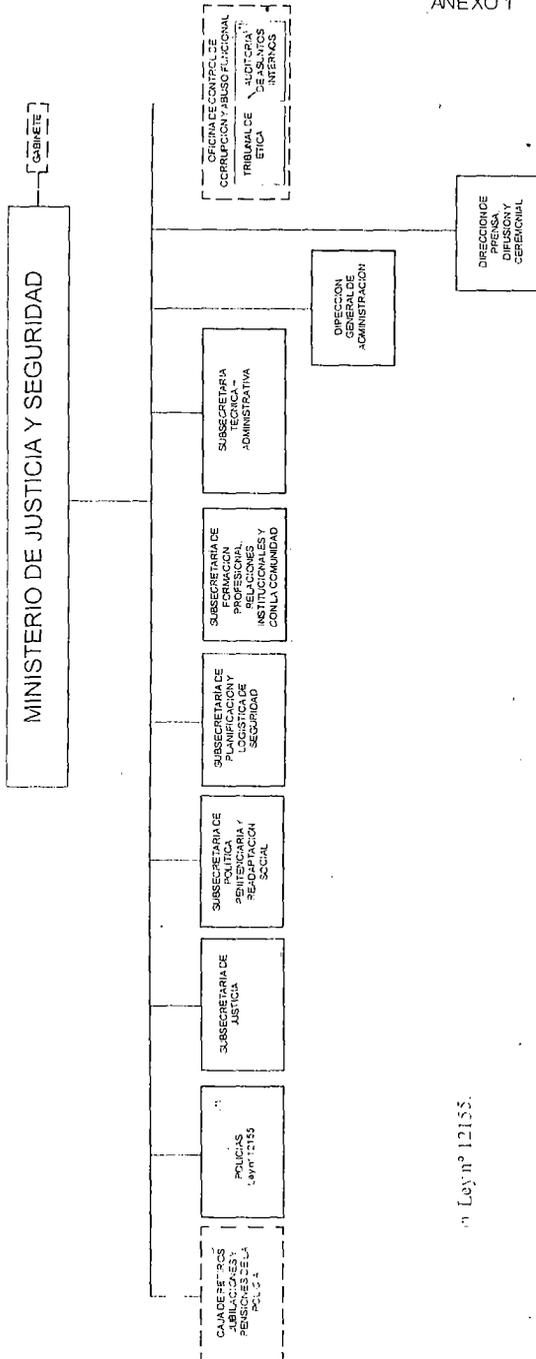
# El Poder Ejecutivo

de la  
Provincia de Buenos Aires

837



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



ANEXO 1

Leyn 12155

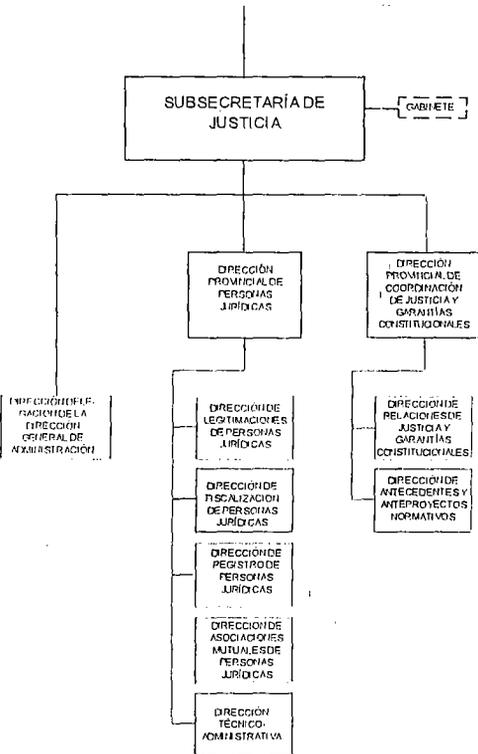
# El Poder Ejecutivo

de la  
Provincia de Buenos Aires

837

ANEXO 1a

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD



Handwritten signature or initials at the bottom left of the page.

# El Poder Ejecutivo

de la  
Provincia de Buenos Aires

837

ANEXO 1b

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE  
POLÍTICA PENITENCIARIA Y  
READAPTACIÓN SOCIAL

GABINETE

DIRECCION PROVINCIAL DE  
POLITICA PENITENCIARIA Y  
READAPTACION SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL  
PATRONAL DE  
UNIFORMES

SERVICIO  
IDENTIFICATIVO  
FABRICA DE  
SERVICIO  
IDENTIFICATIVO

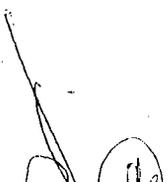
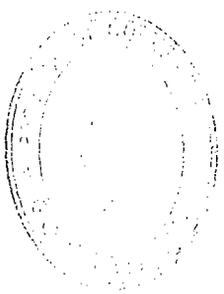
DIRECCION DE  
POBLACION  
CARCELARIA

DIRECCION DE  
INVESTIGACIONES

DIRECCION DE  
PERSONAL Y  
ASUNTOS  
PENITENCIARIOS

DIRECCION  
TECNICO-  
PROFESIONAL

DIRECCION  
ADMINISTRATIVO-  
CONTABLE



# El Poder Ejecutivo

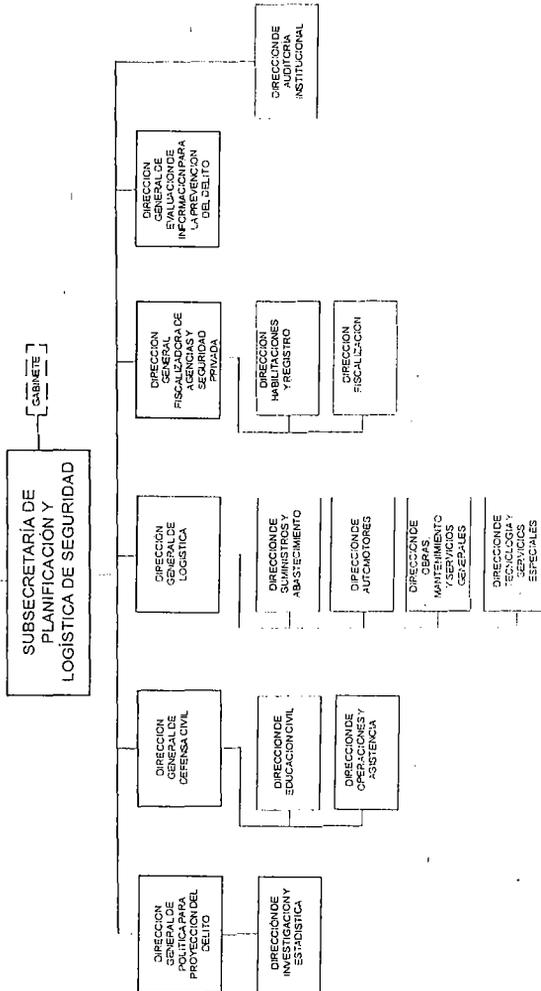
de la  
Provincia de Buenos Aires

837

ANEXO 1c



## MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD



# El Poder Ejecutivo

de la  
Provincia de Buenos Aires

837

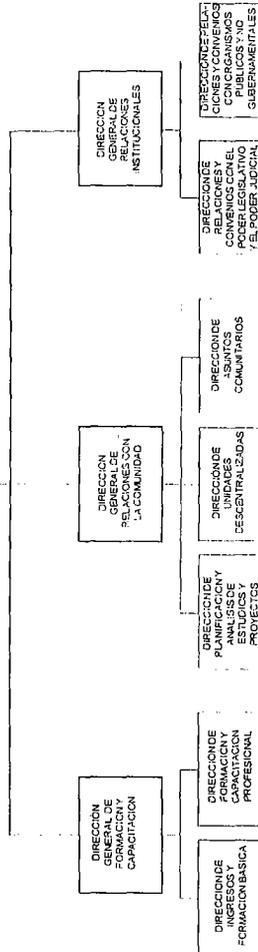
ANEXO 1d



## MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARIA DE FORMACION  
PROFESIONAL, RELACIONES  
INSTITUCIONALES Y CON LA  
COMUNIDAD

[ GABINETE ]



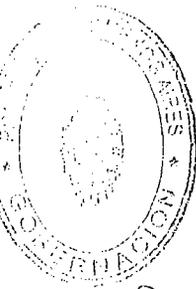
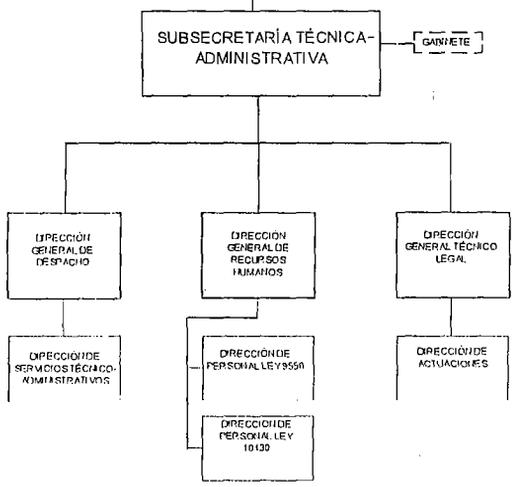
# El Poder Ejecutivo

de la  
Provincia de Buenos Aires

837

ANEXO 1e

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD



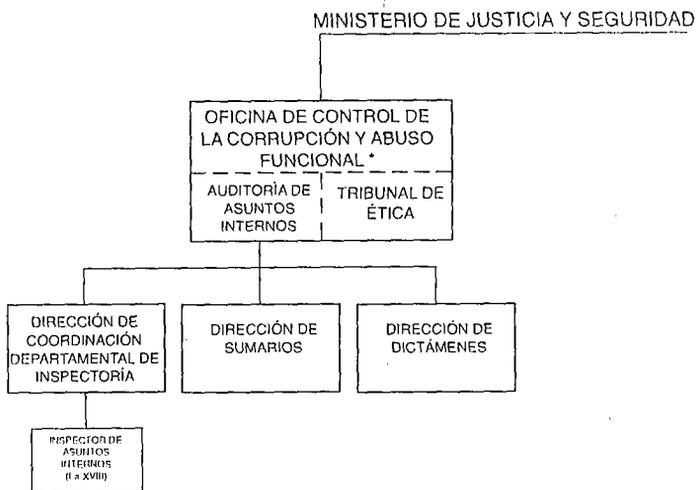
Handwritten signature and initials.

# El Poder Ejecutivo

de la  
Provincia de Buenos Aires

837

ANEXO 1f



\* Ley n° 12155

# El Poder Ejecutivo

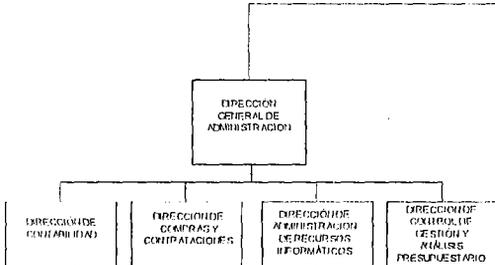
de la  
Provincia de Buenos Aires

837

ANEXO 1g



## MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD



0/0